



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2023-MDSM-A

San Marcos, 24 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 059-2023/MDSM/GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, a través del cual informa favorablemente para el reconocimiento del Agente Municipal y Cívicos del caserío de Chuyo del Distrito de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 17. del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la norma precitada, señala lo siguiente: "es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.";

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, prescribe que. "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRIA/A, se Aprueba el Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Designación y Funciones de Agentes Municipales del Distrito de San Marcos;

Que, el artículo 10° de la norma señalada, establece que la Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo y los servicios básicos de su jurisdicción. Asimismo es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad Distrital de San Marcos en su jurisdicción. Asimismo representa a su vecindario conforme a la Ordenanza de su creación;

Que, mediante Informe N° 059-2023/MDSM/GDS, el Econ. Miker Eladio Infante Dolores, Gerente de Desarrollo Social, previa revisión del expediente N° 234041, el que contiene los antecedentes de la Agencia Municipal del caserío de Chuyo para el año 2023, opina que la Agencia Municipal del caserío de Chuyo para el año 2023 cumple los requisitos legales y por ende solicita se reconozca mediante acto resolutivo al Agente Municipal y Cívicos del caserío de Chuyo;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al Sr. **ELADIO CARLOS NARRO ABARCA**, con DNI N° 42221539, como **AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE CHUYO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH**, para el periodo 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, al Sr. **ROMMEL IVAN CAQUI DOMINGUEZ**, con DNI N° 47391473, como **PRIMER CÍVICO DEL CASERÍO DE CHUYO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH**, para el periodo 2023.





ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER, a la Sra. **MARITZA MELINA CRUZ CHAVEZ**, con DNI N° 73231233, como **SEGUNDO CÍVICO DEL CASERÍO DE CHUYO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH**, para el periodo 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – ACLARAR, que la creación de la Agencia Municipal, así como el Reconocimiento de la Junta Directiva, debe ser ejercida en armonía con la Ordenanza Municipal que la regula y la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Humano de esta Entidad, **NOTIFICAR** al Agente y Cívicos designados precedentemente con la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución. **REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

